



CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 2 de julio de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y APROBACION DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/081/2019.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA



Ciudad de México, a 2 de julio de 2019
SG/081/2019

Miguel Alejandro García Rivera
Presidente del Comité Directivo
Estatatal del Partido Acción Nacional
de Colima
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.
- II. El 22 de mayo de 2019, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la Asamblea Estatal en Colima que se llevará a cabo el 18 de agosto de 2019.
- III. En sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal de Colima con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente a las asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal, delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal, Presidencia e Integrantes del CDM que se celebrarán conforme a lo siguiente:

| MUNICIPIO | FECHA | HORA | LUGAR | DOMICILIO |
|-------------|------------|------------|----------------------------------|--|
| COLIMA | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Comité Directivo Estatal del PAN | Av. de La Paz 44, Santa Bárbara, 28017, COLIMA, COLIMA |
| COMALA | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Casa de la Cultura | Hidalgo esquina con Reforma s/n, Centro, 28450, COMALA, COLIMA |
| COQUIMATLAN | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Comité Municipal | Benito Juárez 3, centro, 28400, COQUIMATLAN, COLIMA |



| | | | | |
|------------------|------------|------------|-------------------------------|--|
| CUAUHTEMOC | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Comité Municipal | Independencia 18, Centro, 28500, CUAUHTEMOC, COLIMA |
| VILLA DE ALVAREZ | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Casino de los burócratas | Maria Ahumada de Gómez s/n, Burócratas, 28989, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA |
| ARMERIA | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Comité Municipal | Avenida Oaxaca 33, centro, 28300, ARMERIA, COLIMA |
| IXTLAHUACAN | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Casa Ejidal | Emilio Porte Gil s/n, Centro, 28700, IXTLAHUACAN, COLIMA |
| MANZANILLO | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Casino de la Feria Manzanillo | Av. Elías Zamora Verduzco 2211, Salahua, 28867, MANZANILLO, COLIMA |
| MINATITLAN | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Comité Municipal | Mártires de Tacamo 18, centro, 28750, MINATITLAN, COLIMA |
| TECOMAN | 04/08/2019 | 09:00 a.m. | Casa de la Cultura | Avenida Insurgentes 1000, Tepeyac, 28100, TECOMAN, COLIMA |

IV. El Comité Directivo Estatal de Colima, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de las convocatorias señaladas en el Resultado III y la aprobación de las normas complementarias para las Asambleas Municipales de conformidad con el artículo 80, numerales 3 y 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
3. Por su parte el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello

establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.

4. El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.

5. En tanto que los numerales 3 y 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional; y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.

6. El artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.

7. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia las fechas para la celebración de las asambleas municipales que señala el **RESULTANDO III**, las convocatorias deben publicarse a partir de 5 de julio del 2019, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de las convocatorias y en consecuencia el proceso de elección de aspirantes al Consejo Nacional, Consejo Estatal y dirigencias de los CDMS en Colima.

8. La celebración de las Asambleas Municipales en Colima, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 28, 61 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

9. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 82 y 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autorizan las convocatorias y se prueban las normas complementarias para la celebración de las Asambleas Municipales en Colima, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO III**.



SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Colima la presente resolución.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Colima informe la presente a los órganos directivos municipales correspondientes y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los órganos directivos municipales señalados en el **RESULTANDO III**.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Colima se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL